



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 854/14.-----

La Paz, 11 de diciembre de 2014.-----

CONSIDERANDO:-----

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 46 establece, que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna; a una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias; y que el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.-----

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 175, parágrafo I, numeral 4, establece como atribución de los Ministros de Estado dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.-----

Que el artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, dispone que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen, entre otras, las atribuciones de proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.-----

Que el artículo 86 de la norma referida en el párrafo precedente, regula entre las atribuciones del Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la de proteger y garantizar el trabajo digno en todas sus formas (comunitario, estatal, privado y social cooperativo) considerando la equidad laboral, de ingresos y medioambiental, así como la igualdad de oportunidades; diseñar, proponer y coordinar la implementación de políticas laborales, de empleo y previsión social en el marco de la economía plural, destinadas a fortalecer el proceso de construcción estatal autonómico.-----

Que la Resolución Ministerial N° 223/14 de 02 de abril de 2014, resuelve aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos compuesto de 15 subprocesos y 37 procedimientos de interés particular de las Direcciones Generales de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional y Asuntos Sindicales.-----

CONSIDERANDO:-----

Que la Resolución Ministerial N° 509/06 de 16 de noviembre de 2006, en su artículo primero fija la escala de costos para los formularios valorados y trámites realizados en el Ministerio de Trabajo; establece que los depósitos deben ser realizados en una cuenta del Banco de Crédito, cuya copia debe ser incluida en la "copia del control" y registrado en la Jefatura Departamental o Regional de Trabajo; que las Jefaturas deben llevar un archivo de los contratos de trabajo visados con sus antecedentes y remitir un reporte mensual a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Industrial; que los extranjeros que incumplan con el visado de contratos de trabajo y cartas notariales serán susceptibles de aplicación de multas y sanciones; en su artículo segundo establece que los usuarios podrán realizar los trámites, recabar valoradas y los servicios contra entrega del depósito realizado.-----

Que la Dirección General de Políticas Públicas, Fomento, Protección y Promoción Cooperativa por Informe INF/017/2014 de 17 de octubre de 2014, señala que de acuerdo al Decreto Supremo N° 1995, de 13 de mayo 2014, debe impulsar programas de formación y capacitación de recursos humanos del sistema cooperativo, justificando la necesidad de generar fondos para impulsar programas y proyectos en todos sus

ámbitos (Estado, Movimiento Cooperativo y Entidades Auxiliares) y la implementación de la Ley General de Cooperativas N° 356, identificando conceptos como el "Curso Cooperativismo Básico Rural y Urbano", "Reposición de Certificado de Curso Cooperativismo Básico", "Afiches de Cooperativismo", "Registro de Capacitadores en Cooperativismo Unipersonal e Institucional"; y "Actualización de Registro de Capacitadores en Cooperativismo". -----

Que la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante Informe Técnico T-046/2014 de 10 de diciembre de 2014, justifica la necesidad de ajustar el costo de trámites efectuados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobados por Resolución Ministerial N° 509, de 16 de noviembre de 2016, bajo argumentos como: -----

-Existen trámites regulados por la Resolución Ministerial N° 509/06 no vigentes o que cambiaron de denominación, correspondiendo la actualización de denominación. -----

-Ajuste de costos por trámite en función a la Unidad de Fomento (UFV), de conformidad al Decreto Supremo N° 29387. -----

-Trámites por nuevos servicios a ser prestado, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 356 y D.S. N° 1995. -----

-Determinar costos que permita identificar de forma diferenciada cada trámite a efectos de su sistematización. -----

CONSIDERANDO: -----

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, tiene la misión de garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones socio-laborales de las trabajadoras y trabajadores y de las servidoras y servidores públicos; promoviendo y defendiendo el trabajo y empleo digno; erradicando progresivamente toda forma de explotación, exclusión y discriminación laboral en el marco de la construcción de la economía plural. -----

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a efectos de dar cumplimiento al mandato constitucional y en función a las atribuciones delegadas, mediante normativas regulatorias ha establecido procesos y procedimientos de trámites administrativos a ser ejecutados por las empleadoras y empleadores con el objeto de la aplicación del control y la fiscalización sobre el cumplimiento de normas laborales y sociales. -----

Que de conformidad a Informe Técnico T-046/2014 de 10 de diciembre de 2014, elevado por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, y por la Dirección General de Asuntos Administrativos, desde la gestión 2006 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social viene aplicando costos de servicios por trámites administrativos efectuados dentro de la entidad según Resolución Ministerial N° 539/2006, que al presente corresponde sean actualizados y ajustados en función a la Unidad de Fomento (UFV), por estar encima del IPC de acuerdo al INE. -----

Que corresponde sea dejada sin efecto la Resolución Ministerial N° 509/06 de 16 de noviembre de 2006, debiendo emitirse una nueva disposición que apruebe la escala de costos por trámite realizado por las empleadoras y empleadores en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. -----

Que de conformidad a Informe Técnico T-046/2014 de 10 de diciembre de 2014, corresponde dejar sin efecto la asignación de costos a los trámites: "Actualización del kardex y Ficha Técnica" (que será realizada en forma anual); "Verificación de Certif" y "Contratos de Trabajo con Requerimiento Fiscal u orden Judicial"; "Certificación de

Cumplimiento de Normas Laborales”; “Paquete Computacional para la Elaboración de Planillas” (CD), trámites que a partir de disposiciones emitidas no se encuentran vigentes. -----

Que según Informe Técnico T-046/2014 de 10 de diciembre de 2014, trámites relacionados al Manual de Procesos y Procedimientos aprobado por Resolución Ministerial N° 223/14 de 02 de abril de 2014, deben ser relacionados al tipo de subproceso y procedimiento ya reconocidos, y los no identificados procedan a ser aprobados sin ninguna relación. -----

Que de conformidad al Informe INF/017/2014 de 17 de octubre de 2014, se impulsará programas de formación y capacitación de recursos humanos del sistema cooperativo a cargo de la Dirección General de Políticas Públicas, Fomento, Protección y Promoción Cooperativa, con costo por servicio. -----

CONSIDERANDO: -----

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Informe MTEPS/DGAJ-N° 1496/2014 de 11 de diciembre de 2014, concluye que corresponde la emisión de una nueva Resolución Ministerial que apruebe la escala de costos de trámites realizados por los usuarios de los servicios que presta el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, de conformidad a normativa legal y administrativa en vigencia, por encontrarse técnica y legalmente justificada. -----

POR TANTO: -----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley; -----

RESUELVE: -----

PRIMERO.- (Objeto) Aprobar la escala de costos de trámites que son realizados por los usuarios de los servicios que presta el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, de conformidad a normativa legal y administrativa en vigencia. -----

SEGUNDO.- (Costo de trámites) I. Aprobar la escala de costos de trámites referidos a los procesos, subprocesos y procedimientos regulados por el Manual de Procesos y Procedimientos aprobado por Resolución Ministerial N° 223/14 de 02 de abril de 2014, según la descripción siguiente: -----

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO	N°	TRAMITE	COSTO
Registro Obligatorio de Empleadores	Registro Vía Web Empresas Nuevas	1	Inscripción al Registro Obligatorio de Empleadores	Bs145
	Reimpresión de Certificado ROE	2	Reimpresión de Certificado ROE	Bs95
Planillas Trimestrales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo	Registro de Planillas Trimestrales.	3	Planilla de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo (Sin movimiento o del Salario Mínimo Nacional a Bs.100.000)	Bs70
		4	Planilla de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo (De Bs.100.001 en adelante)	Bs135
Contratos	Registro de Contratos Nacionales	5	Registro de Contratos Nacionales	Bs16
	Registro y Visado de Contratos Extranjeros	6	Argentina	\$us.52
			Brasil	\$us.52
			Chile	\$us.300
			Colombia	\$us.205
			Ecuador	\$us.52
			Paraguay	\$us.52
Perú	\$us.52			

SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO	N°	TRAMITE	COSTO
			Uruguay	\$us.52
			Venezuela	\$us.60
			Cuba	\$us.185
			Canadá	\$us.150
			Estados Unidos de Norte América	\$us.300
			Alemania	Euros.80
			Holanda	Euros.433
			Rusia	\$us.50
			Dinamarca	\$us.118
			Suecia	\$us.139
			Japón	\$us.37
			China	\$us.37
			Corea	\$us.37
			Otros	\$us.50
Finiquitos	Refrenda de Finiquitos	7	Refrenda de Finiquitos	Bs33
		8	Legalización de Finiquitos	Bs10
Control de Asistencia	Control de Asistencia	9	Apertura de libros de asistencia.	Bs75
		10	Renovación de libros de asistencia	Bs30
		11	Autorización para el uso de otros mecanismos de control de personal	Bs.423
Convenios Salariales	Planilla Retroactiva de Incremento Salarial	12	Presentación de Planilla Retroactiva de Incremento Salarial, a partir de Bs1 a Bs100.000	Bs105
		13	Presentación de Planilla Retroactiva de Incremento Salarial de Bs100.001 en adelante.	Bs130
Convenios Laborales	Convenios Laborales	14	Registro de Convenios Laborales	Bs60

II. Aprobar la escala de costos de otros trámites de conformidad a la descripción en el siguiente cuadro:

N°	TRAMITE	COSTO Bs.
1	Visado de certificados de trabajo	Bs15
2	Certificación de años de servicios	Bs35
3	Homologación de contratos colectivos de trabajo	Bs55
4	Aprobación y legalización de Reglamentos Internos de Trabajo	Bs98
5	Planillas de Aguinaldos, Primas y Reintegro (de Bs1 a Bs100.000)	Bs65
6	Planillas de Aguinaldos, Primas y Reintegro (de Bs.100.001 en adelante)	Bs140
7	Carnet Sindical (Credencial)	Bs5
8	Curso de Cooperativismo Básico en área urbana	Bs310
9	Curso de Cooperativismo Básico en área rural	Bs510
10	Reposición de Certificado de Curso de Cooperativismo	Bs50
11	Afiches de Cooperativismo	Bs100
12	Registro de capacitadores en Cooperativismo (unipersonal)	Bs200
13	Registro de capacitadores en Cooperativismo (institucional)	Bs500
14	Actualización de registro de capacitadores en Cooperativismo (unipersonal)	Bs150
15	Actualización de registro de capacitadores en Cooperativismo (institucional)	Bs300
16	Legalización de 20 hojas en adelante (por hoja)	Bs.1

TERCERO.- El pago del costo de trámites dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución, deberá ser depositado en la cuenta bancaria del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, habilitada para el efecto. En ningún caso los usuarios realizarán pagos directos a los servidores públicos.-----

CUARTO.- La Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, la Dirección General de Asuntos Sindicales, Dirección General de Políticas Públicas, Fomento, Protección y Promoción Cooperativa, Dirección General de Asuntos Administrativos, Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial. -----

QUINTO.- La presente disposición administrativa entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2015.-----

SEXTO.- Quedan sin efecto la Resolución Ministerial N° 509/06 de 16 de noviembre de 2006 y toda disposición de igual o menor jerarquía normativa, contraria a la presente Resolución Ministerial.-----

SÉPTIMO.- La presente normativa será publicada en el Portal Web Institucional y un medio de prensa escrita de circulación nacional.-----

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- Los trámites correspondientes a la presentación de planillas del Aguinaldo de Navidad, Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" y Cuarto Trimestre de Planillas de Sueldos y Salarios y Accidentes de Trabajo de la gestión 2014, aplicarán los costos dispuestos en la Resolución Ministerial N°509/2006.-----

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Fdo. Daniel Santalla Torrez, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.-----

La Paz - Bolivia

ARCHIVO CENTRAL

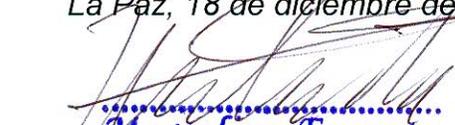
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

#####

La Paz, 18 de diciembre de 2014



ME/ve
RM-854/14


.....
Marcelino Ergueta
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL

